



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Mayo Ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : FROILAN NAVARRO LÓPEZ
DEMANDADO : SIRLEY ESTER DURAN POLANCO
RADICACION : 47-707-40-89-001-2018-00150-00

ASUNTO

Luego del traslado sin objeción alguna, procede el Despacho a pronunciarse respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Mediante escrito el apoderado judicial de la parte demandante allega liquidación del crédito. De ella se dio traslado por el término legal, vencido este, sin objeción alguna se procede a resolver sobre su aprobación.

Con respecto al acto procesal de liquidación del crédito, el Consejo de Estado ha sostenido que para contabilizar los intereses de plazo y moratorios no solo debe tenerse en cuenta el porcentaje de las tasas pactadas, sino que corresponde efectuar dichas operaciones mes por mes atendiendo las variaciones fijadas por la Superintendencia Financiera, sin perder de vista el principio de favorabilidad y procurar que con relación a los intereses moratorios, estos no sobrepasen la tasa máxima permitida por la ley a efectos de evitar la usura.

De otro lado, se tiene que la liquidación es una actuación de parte de acuerdo con el artículo 446 del C. G. del P, por lo que se procederá a verificar la liquidación presentada, ya que es nuestro deber velar que la liquidación se ajuste a los requisitos que la normatividad establece.

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, observa este Despacho Judicial que se hace mención a una liquidación de crédito modificada a través de auto de fecha 05/02/2020 por un valor de \$131.501.504,00.

Es de anotar, que una vez revisado minuciosamente el expediente, este Despacho Judicial se percató que la parte demandante realizó abonos a la obligación a través de depósitos judiciales por valor de \$13.535.469,00

En atención a la anterior liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, consideramos no aprobarla en razón de que la misma se realizó sin tener en cuenta lo establecido por la superintendencia Bancaria en cuanto al porcentaje máximo permitido para liquidar intereses moratorios.

En consecuencia el Juzgado,



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

RESUELVE

1.- Modificar la anterior liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, en razón a lo brevemente anotado en la parte considerativa de esta providencia, en consecuencia la liquidación quedará así:

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
0305	abr-021	10	17,31%	2,16%	\$50.487,50	\$ 504.875,00
0305	may-021	31	17,31%	2,16%	\$50.487,50	\$1.565.112,50
0305	jun-021	30	17,31%	2,16%	\$ 50.487,50	\$1.514.625,00
0622	jul-21	31	17,18%	2,15%	\$ 50.108,33	\$1.553.358,33
0622	ago-21	31	17,18%	2,15%	\$ 50.108,33	\$1.553.358,33
0622	sep-21	30	17,18%	2,15%	\$ 50.108,33	\$1.503.250,00
1095	oct-21	30	17,08%	2,14%	\$ 49.816,67	\$1.494.500,00
1259	nov-21	30	17,27%	2,16%	\$ 50.370,83	\$1.511.125,00
1405	dic-21	31	17,46%	2,18%	\$ 50.925,00	\$1.578.675,00
Total Intereses Moratorios 2021						\$12.778.879,17

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1597	ene-22	31	17,66%	2,21%	\$ 51.508,33	\$ 1.596.758,33
0143	feb-22	28	18,30%	2,29%	\$ 53.375,00	\$ 1.494.500,00
0256	mar-22	31	18,47%	2,31%	\$ 53.870,83	\$ 1.669.995,83
0382	abr-22	30	19,05%	2,38%	\$ 55.562,50	\$ 1.666.875,00
0498	may-22	31	19,71%	2,46%	\$ 57.487,50	\$ 1.782.112,50
0617	jun-22	30	20,40%	2,55%	\$ 59.500,00	\$ 1.785.000,00
0801	jul-22	31	21,28%	2,66%	\$ 62.066,67	\$ 1.924.066,67
0973	ago-22	31	22,21%	2,78%	\$ 64.779,17	\$ 2.008.154,17
1126	sep-22	30	23,50%	2,94%	\$ 68.541,67	\$ 2.056.250,00
1327	oct-22	31	24,61%	3,08%	\$ 71.779,17	\$ 2.225.154,17
1537	nov-22	30	25,78%	3,22%	\$ 75.191,67	\$ 2.255.750,00
1715	dic-22	31	27,64%	3,46%	\$ 80.616,67	\$ 2.499.116,67
Total Intereses Moratorios 2022						\$22.963.733,33



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1597	ene-23	31	28,84%	3,61%	\$ 84.116,67	\$ 2.607.616,67
0100	feb-023	28	30,18%	3,77%	\$ 88.025,00	\$ 2.464.700,00
0236	mar-23	31	30,84%	3,86%	\$ 89.950,00	\$ 2.788.450,00
Total Intereses Moratorios 2023						\$7.860.766,67

CAPITAL	\$70.000.000,00
LIQUIDACIÓN DE CREDITO MODIFICADA POR AUTO DE FECHA 05/02/2020	\$131.501.504,00
ABONO PAGO DE DEPOSITOS JUDICIALES	\$13.535.469,00
LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS DESDE 21/04/2021 HASTA MARZO DE 2023	\$43.603.379,17
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$161.569.414,17

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 015 de fecha 09/05/23 se notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria